



RAD: 680013110004-2019-00534-00 UNION

MARITAL DE HECHO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 01 de febrero de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, primero (1º) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el artículo 372 del CGP se convoca a audiencia inicial de manera virtual para el día **ONCE (11)** del mes de **MARZO** del año 2021 a la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, exhortándose la concurrencia de las partes junto con los apoderados, diligencia que se regirá por las reglas señaladas en la norma en comento y se desarrollara por medio de las etapas de interrogatorio exhaustivo de las partes, fijación del litigio, control de legalidad, decreto de pruebas solicitadas y de oficio si hay lugar y práctica de las que resulte posible, siempre y cuando estén presentes las partes y los testigos solicitados.

De conformidad al párrafo del artículo 372 ejusdem, con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento que trata el artículo 373 ibídem y de ser el caso en ésta única audiencia proferir sentencia de conformidad con las reglas previstas en el numeral 5 del referido artículo,

Se decretan pruebas, conforme lo previsto en el párrafo citado,

.- PARTE DEMANDANTE

Documentales: Téngase como tal, las aportadas con la demanda obrante del folio 08 al 281,111 al 117 y 119 a 121 del cuaderno principal, siempre que resulten pertinentes y conducentes.

Testimoniales: Las declaraciones de **LUDY SMITH AMAYA GOMEZ, ALFREDO RODRIGUEZ ORTEGA, NOHEMI SALAMANCA, AGUSTIN AYALA, JOSE ALEXIS ESPINOSA SIERRA, DOMICIANO CARREÑO SOLANO y CAROLINA GUALDRON** serán recepcionadas en la audiencia arriba señalada, siempre que resulte posible con presencia de las partes.

Interrogatorio de parte: El cual será absuelto por los demandados NICOLAS CASTRO MAYORGA, DAYRON CASTRO CAMACHO representado por ANA LUCIA CAMACHO PEÑA, y JAVIER ANDRES CASTRO RODRIGUEZ (menores).

.- PARTE DEMANDADA

Testimoniales: Las declaraciones de **DERLY EDITH RESTREPO, HUMBERTO BARAJAS TOSCANO, y JENNY PATRICIA RODRIGUEZ** serán recepcionadas en la audiencia arriba señalada, siempre que resulte posible con presencia de las partes.

Interrogatorio de parte: El cual será absuelto por la demandante ZULEIMA KARINA BARBOSA VARGAS.

Documentales: Téngase como tal, las aportadas con la demanda obrante del folio 47 al 56 del cuaderno principal, siempre que resulten pertinentes y conducentes.

De oficio

Requírase a la demandante ZULEIMA KARINA BARBOSA VARGAS para que aporte su registro civil de nacimiento, a más tardar el día de la diligencia arriba programada, bajo prevención de las consecuencias procesales al desconocimiento de esta carga (art. 167 CGP).

Conforme la solicitud elevada por la curadora ad-litem de los demandados NICOLAS CASTRO MAYORGA y JENNY PATRICIA RODRIGUEZ- como representante del demandado Javier Andrés Castro Rodríguez, una vez consultada la plataforma de afiliaciones a sistemas de salud, se ordena oficiar a la NUEVA EPS, a fin que certifiquen la afiliación y suministren información de contacto ya sea dirección física o electrónica, como quiera que aparecen activos en los regímenes contributivo y subsidiado de la entidad, a fin de garantizar su derechos de defensa y contradicción, mediante notificación de la demanda. Asimismo, teniendo en cuenta que el apoderado de la pasiva solicita el testimonio de JENNY PATRICIA RODRIGUEZ y a región seguido manifiesta conocer donde puedan ser ubicados, se le requiere para que precise al despacho lo pertinente.

Se previene a las partes junto con los apoderados de las consecuencias de la inasistencia injustificada de la demandante que hará presumir por ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la parte pasiva siempre que sean susceptibles de confesión, si a ello hubiere lugar; igualmente, la inasistencia injustificada del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda de conformidad al numeral 4 del art. 372 del CGP, concordante con los artículos 204 y 205 ibídem, así mismo se advierte de la imposición de multas de cinco (05) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Para la realización de la audiencia, los sujetos procesales (partes, abogados y testigos) deberán descargar la aplicación Microsoft Teams y contar con un dispositivo electrónico que tenga conexión a internet para el desarrollo de la misma, así mismo, deberán estar conectados 10 minutos antes, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos el día anterior a la diligencia; por lo anterior, se requiere a los apoderados de las partes para que a más tardar un día antes de la diligencia programada, suministren los canales digitales de los testigos convocados.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

Proyectó: RD

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **015** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **02 de FEBRERO de 2021.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia